



REPÚBLICA DE CHILE
ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

E27530/2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4050

SAN ANTONIO, 18 OCT 2024

REF.: DISPONE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DE PATENTE DE ALCOHOL QUE INDICA.-

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Ley N° 18.695, de fecha 31.03.1988, Ministerio del Interior, Ley orgánica constitucional de municipalidades, modificado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 26.07.2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades;
2. Ley N° 18.575, de fecha 05.12.1986, Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior, Ley Orgánica Constitucional De Bases Generales de la Administración del Estado; modificado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de fecha 17.11.2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575;
3. Ley N° 21.180, de fecha 11.11.2019, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre transformación digital del estado;
4. Ley N° 20.285, de fecha 20.08.2008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública;
5. Ley N°19925 de Alcoholes, de fecha 04.01.2004, sobre Expendio y consumo de bebidas Alcohólicas;
6. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
7. Ley N° 19.799, de fecha 12.04.2002, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
8. Ley N° 19.653, de fecha 14.12.1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado;
9. Decreto Ley N° 3063 de fecha 29.12.1979, Ministerio del Interior, establece normas sobre rentas municipales, modificado por decreto N° 2385, Ministerio del Interior, fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
10. Reglamento N° 5, de fecha 18.10.2022, aprueba reglamento para actos administrativos y procesos municipales en el sistema de gestión documental, y deja sin efecto reglamento N°8 de fecha 17.07.2019 e instructivos que indica;
11. Decreto Alcaldicio N°2717 de fecha 19.07.2022 que deja sin efecto decreto alcaldicio N°03 de fecha 03.01.2022 y demás que indica y aprueba delegaciones de firma en los funcionarios y materias que indica.
12. Decreto Alcaldicio N°1338 de fecha 03.04.2023 deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°4149 de fecha 09.11.2021 y aprueba funciones de la Dirección de Administración Municipal que indica;
13. Decreto Alcaldicio Exento N°2752 de fecha 05.07.2021, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Antonio Constanza Lizana Sierra.
14. Decreto Alcaldicio N°2815 de fecha 28.06.2024. Pone término a nombramiento Suplente a don Francisco Valenzuela López y nombra en calidad de suplente a don Mauricio Serrano

González como Administrador Municipal ;

15. Decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 28.06.2024, Designa subrogaciones en los cargos que indica. Dejando sin efecto los Decretos Alcaldicios dictados con anterioridad N° 663 de fecha 16.02.2024 y Decreto Alcaldicio N° 1484 de fecha 05.04.2024;

16. Decreto Alcaldicio N° 9.694, de fecha 04.12.2013, por el cual asume Doña Carolina Pavez el cargo de Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Antonio;

17. Decreto Alcaldicio N°4131 de fecha 26.09.2024, reconoce ausencia de Alcaldesa por el periodo que indica y designa del cargo de Alcalde;

18. Resolución Exenta N°430 de fecha 09.03.2024.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO : Que, el artículo 5° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone que las patentes de que se trata, se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas del D.L. 3163/1979 sobre Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO : Que, el inciso segundo del artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas, establece expresamente que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de Enero y Julio de cada año.

TERCERO : Que, el inciso primero del artículo 7°, del citado cuerpo legal dispone que , "En cada Comuna, las patentes indicadas en las letras A. E .F. y H del artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600habitantes ".

CUARTO : Que, las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se remataran en publica subasta .

QUINTO : Certificado N° 6982 de fecha 17.10.2024 correspondientes a deuda de Patente de Alcohol N° 400259 .

SEXTO : Resolución exenta N° 430 de fecha 09.03.2024 de Intendencia Regional , que fija número de patentes limitadas en la Comuna de San Antonio.

DECRETO:

1. AUTORIZASE, remate en pública subasta patente de Alcohol Limitada, que se encuentra dentro del cupo autorizado por Intendencia Regional, que no fue cancelada dentro del plazo legal , la que a continuación se indica:

LOTE	CLASIFICACIÓN	GIRO	PATENTE	VALOR POSTURA \$
1	A1	Depósito de bebidas Alcohólicas	Limitada	2.500.000

2. APRUEBASE la siguiente Base del Proceso de Remate en pública subasta de Patente de Alcohol Limitada:

BASES DEL PROCESO DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DE PATENTE DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LIMITADAS EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO.

1. OBJETO DE LA SUBASTA:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 5° inciso primero y segundo y 7° incisos cuarto y final de la ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el municipio remata en subasta pública para adjudicar al mejor postor, la patente limitada (no excedida) de expendio de bebidas alcohólicas;

a. De acuerdo a lo dispuesto en los incisos cuarto y final del artículo 7° de la Ley 19.925, los postores deberán cancelar, además del precio de la subasta, los semestres vencidos de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado.

b. La patente limitada, en subasta pública se rematará al mejor postor, en beneficio de la municipalidad y será adjudicada por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación.

2. DEL PROCESO DE LA SUBASTA.

La subasta se realizará el día viernes 15 de noviembre 2024 a las 12,30 horas, en las dependencias de I. Municipalidad de San Antonio ubicada en Av. Barros Luco N° 1881- 2° Piso- Sala de Concejo Municipal, Mario Rubio.

Antes de dar inicio al proceso de subasta, se hará una previa inscripción de los postores presentes los que deberán completar una Declaración Jurada Simple, señalando que cuentan con los medios económicos para participar.

El remate de la patente se llevará a cabo por parte del Tesorero Municipal o quien le subrogue, al mejor postor y la oferta mínima no podrá ser inferior al valor establecido por la patente según clasificación o categoría establecida en el artículo 3° de la ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas, más los semestres vencidos de la Patente y los intereses penales que se hubieren devengado.

En calidad de Ministro de Fe, el Secretario Municipal, certificará la realización de todo el proceso de subasta, y para tales efectos levantará un acta consignando los resultados del proceso de ventas y adjudicación.

El pago de la patente adjudicada, se hará en dinero en efectivo, transferencia electrónica o Vale Vista y durante el mismo día de haberse realizado la subasta, ante el Tesorero Municipal o ante el funcionario municipal que se designe para efectos de la recepción del pago.

En caso de no verificarse el pago de la adjudicación, la secretaria Municipal, certificará dicha circunstancia y de ser así, se convocará a un nuevo proceso de Subasta Pública.

3.- HABILIDAD Y REQUISITOS DE LOS POSTORES.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos y habilidades establecidas en la ley N° 19.925, para desarrollar el comercio de bebidas alcohólicas, el postor que se adjudique la patente individualizada en el proceso de remate, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos legales para su explotación y en caso contrario, el municipio no dará curso a la formalidad de la patente procediendo a la devolución de lo pagado, y si es del caso, convocará a un nuevo remate de subasta pública.

Al momento de pago del precio final de adjudicación el adquirente deberá acompañar los siguientes documentos:

- a. Cédula de identidad.
- b. Declaración jurada ante notario público de no estar afecto a ninguno de los impedimentos señalados en los números 1,2,4 y 5 del art. 4° de la ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- c. Certificado de Antecedentes.

En caso que el adquirente se encuentre constituido como una persona Jurídica se deberán acompañar los mismos documentos de parte de cada uno de los integrantes de la entidad comercial, o de la totalidad de los miembros del directorio si se trata de una Sociedad Anónima.

El no cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 19.925, el Municipio no autorizará la recepción del pago.

4.- DESIGNACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el adjudicatario deberá realizar la inscripción establecida en el artículo 9° de la Ley N° 19.925, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18,695, en lo que fueran pertinentes. Además de señalar que el establecimiento debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para el ejercicio efectivo de la actividad de que se trata.

No es obligación que el adquirente comience a desarrollar la actividad de expendio de bebidas alcohólicas en forma inmediata a la adjudicación. Tampoco puede entenderse que el adjudicatario permanezca indefinidamente como titular de esa patente sin ejercer actividad de que se trata, toda vez que ello constituye uno de los requisitos esenciales para mantener la titularidad de la misma, por lo que considerando el principio de racionalidad, debe considerarse el artículo 5º de la Ley 19.925, que el plazo límite que tiene el adquirente en subasta pública de una patente de alcohol limitada, para iniciar efectivamente la actividad gravada, es el plazo de un semestre para que el titular de la patente comience a desarrollar la actividad, siempre que se hayan cumplido los requisitos legales para su explotación .-

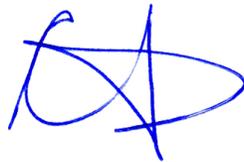
El Adjudicatario estará obligado a señalar al momento del remate, su nombre completo y cédula nacional de identidad junto con un domicilio y número telefónico de contacto y/o correo electrónico con la finalidad de comunicarle la información asociada a la patente adjudicada.

Dispóngase de los recursos necesario para materializar la subasta decretada y publíquese los avisos de remate de patente de alcohol limitada en un periódico de circulación local, y en la página web de la Municipalidad de San Antonio.

De la misma forma, publíquese las presentes bases del proceso de publica subasta de patentes de alcohol limitada .

Anótese, comuníquese y archívese

"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



MAURICIO SERRANO GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL SUPLENTE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / MSG / EVR / MBL / mbv

DISTRIBUCIÓN:

-CRISTIAN IGNACIO GUARDERA - PROFESIONAL - COMUNICACIONES -
-MARISOL BENITEZ - ENCARGADA DE AREA DE PATENTES MUNICIPALES - RENTAS Y DERECHOS DE ASEOS -
-DIEGO HERMOSILLA - TESORERO MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE INGRESOS - TESORERIA MUNICIPAL -
-CARMEN LUZ RIVERA - ENCARGADA DE OFICINA DE PARTES - OFICINA DE PARTES -

ARCHIVOS ADJUNTOS:

1. Detalle deuda
2. Resolucion 430



2540EC190

Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799